



MINISTERIO DE SALUD



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 049-2021-SIS-FISSAL/J

Lima, 30 de junio de 2021

VISTOS: El Informe N° 049-2021-SIS-FISSAL/DICOE-MLB con Proveído N° 781-2021-SIS-FISSAL/DICOE de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo; el Memorando N° 321-2021-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 095-2021-SIS-FISSAL-OA-APA con Proveído N° 299-2021-SIS-FISSAL/OA de la Oficina Administración; y el Informe N° 078-2021-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD con Proveído N° 078-2021-SIS-FISSAL/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Intangible Solidario de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, dispuso la creación de la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud- FISSAL sobre la base del fondo creado por la Ley N° 27656, Ley de Creación del Fondo Intangible Solidario de Salud, con el fin de financiar la atención de enfermedades de alto costo, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas; constituyéndose asimismo al Fondo Intangible Solidario de Salud- FISSAL en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención, estableciéndose además que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo de atención serán financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29761, entre ellos se señala a la Insuficiencia renal Crónica Terminal — IRCT;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225 establece que, *excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato; Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;*

Que, el numeral 1) del artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *“mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.”;*

Expediente: ADM02007-2021

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?id=tKf2iK6IHhs=>





MINISTERIO DE SALUD



Que, de acuerdo a la información obrante en el SEACE, el 29 de abril de 2019, se suscribió con la empresa UNIDAD DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO RENAL DIVINO NIÑO S.A.C. el Contrato N° 005-2019-SIS-FISSAL/AS-II para el Ítem N° 13 – Lima Metropolitana Sur 2 por el “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis” proveniente del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2018-SIS-FISSAL - Segunda Convocatoria derivada del Concurso Público N° 001-2018- SIS-FISSAL;

Que, mediante Informe N° 049-2021-SIS-FISSAL/DICOE-MLB con Proveído N° 781-2021-SIS-FISSAL/DICOE de fecha 14 de junio de 2021, la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL — DICOE, en su condición de área usuaria, informa que, de acuerdo con la proyección realizada, hasta la producción de mayo 2021 se alcanzaría una ejecución del monto contractual del 91.3, y se estima que la última semana julio se alcanzaría el 100% del monto contractual; por lo que existe el riesgo que los afiliados al SIS que se atienden en la IPRESS UNIDAD DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO RENAL DIVINO NIÑO S.A.C. queden sin atención, ya que, no podrían ser derivados a las otras IPRESS privadas contratadas por el FISSAL en el distrito de Lima Metropolitana, debido a que no se dispone con cupos suficientes para recibir a los 85 afiliados al SIS, y recomienda que la prestación adicional Contrato N° 005-2019- SIS-FISSAL/AS-II se dé aproximadamente hasta fines del mes de octubre de 2021 tomando como referencia lo estimado a lo comunicado por la Oficina de Administración, o hasta la suscripción de los contratos derivados del requerimiento de realizado por la DICOE, el que ocurra primero, para asegurar la continuidad de las prestaciones y no perjudicar la atención de los afiliados al SIS;

Que, mediante Memorando N° 1361-2021-SIS-FISSAL/OA del 24 de junio de 2021, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 400, para las prestaciones adicionales al Contrato N° 005-2019-SIS-FISSAL/AS de la empresa Unidad de Prevención y Tratamiento Renal Divino Niño SAC, ítem 13 Lima Metropolitana Sur 2;

Que, con Memorando N° 321-2021-SIS-FISSAL/OPP de fecha 24 de junio de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 400, para la contratación adicional al Contrato N° 005-2019-SIS-FISSAL/AS-II “Servicio de atención ambulatoria al asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica terminal en hemodiálisis, Lima Metropolitana Sur 2”, por el monto de S/ 927,829.00, afectado a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, mediante Proveído N° 299-2021-SIS-FISSAL/OA de fecha 28 de junio de 2021, la Oficina de Administración, hace suyo el Informe N° 095-2021-SIS-FISSAL-OA-APA, mediante el cual se concluye que, teniendo en cuenta el monto requerido para la contratación adicional asciende al 11.80 % del monto del mencionado contrato y, el contenido del presente informe, se cumplen con los requisitos exigidos por la normativa de Contrataciones del Estado para efectuar la ejecución de prestaciones adicionales para el Ítem N° 13 – Lima Metropolitana Sur 2, del Contrato N° 005-2019-SIS-FISSAL/AS-II por el “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis”;

Expediente: ADM02007-2021

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?id=tKf2iK6IHhs>





MINISTERIO DE SALUD



Que, con Informe N° 078-2021-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD y Proveído N° 078-2021-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que, de acuerdo con lo informado por el área usuaria, por la Oficina de Administración y la Certificación presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; se considera jurídicamente viable la aprobación de la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 11.80% del monto del Contrato N° 005-2019-SIS-FISSAL/AS-II para el “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis”, ascendente a S/ 927,829.00 (Novecientos Veintisiete Mil Ochocientos Veintinueve con 00/100 soles) en el marco de lo establecido por la normativa de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL;

De conformidad a la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud, y la Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS que modifica el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 005-2019-SIS-FISSAL/AS-II suscrito con la IPRESS UNIDAD DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO RENAL DIVINO NIÑO S.A.C. para la contratación del “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis”, hasta por el 11.80% del monto del contrato original, ascendente a S/ 927,829.00 (Novecientos Veintisiete Mil Ochocientos Veintinueve con 00/100 soles), por las razones expuesta en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la IPRESS UNIDAD DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO RENAL DIVINO NIÑO S.A.C., quien debe aumentar en forma proporcional la garantía que hubiese otorgado

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración realice las acciones necesarias a fin de formalizar la segunda adenda correspondiente al Contrato N° 005-2019-SIS-FISSAL/AS-II, de acuerdo con la prestación adicional autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

Regístrese y comuníquese.

EDITH ORFELINA MUÑOZ LANDA
Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud

Expediente: ADM02007-2021

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?id=tKf2iK6IHhs=>

